oletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.....

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-siban los números del Boletin que correspondan al distrito, disponaran que se fije un sjemplar en el sitio de costumbra donde permanecera hasta el re-

sho del numero siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolle-TIMES coleccionados ordenadamente para su encue-darnacion que deberá verificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 centimos el trimestra, 8 pesetas al semestra y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de pesets.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 24 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. v Augusta Real Familia continuan ein novedad en ad importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE POMENTO. Ages reconstruction in the Or

Micas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA. 🛎

Hage saber: que por D. Francisco Balbuena, vecino de Azadinos, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 12 del mes de Febrero á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias de la mina de carbon llamada No te vieron, sita en terminode La Viz, Ayuntamiento de Pola de Gordon y sitio monte pié, y linda Saliente: con terreno de villar delpuerto, Mediodia liuda con las lamas, al Poniente arroyo villasolana y al Norte con pena la fez del puerto: hace la designacion de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio monte pie, de donde se medirán en direccion al Saliente del filon 2.000 metros á lindar con terreno de villar del puerto donde se fijara la 1.º estaca, desde la expresada calicata en direccion al Mediodia 20 metros à lindar con las lamas, donde se fijará la 2.º estaca, desde el referido

punto de partida en direccion al Poniente, se medirán 20 metros á lindar con el arroyo villasolanes donde se fijará la 3.º estaca y desde el referido punto de partida al Norte.

se medirán 100 metros á lindar con la peña la foz del puerto fijando la 4. estaca and probable to modes and a

yn Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por de MINISTERIO DE LA GUERRAVA creto de este dia la presente solicia ilon tud, sia perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta, dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o

previene el art. 24 de la ley de mineria Vigente. Leon 15 de Febrero de 1889.

parte del terreno solicitado, segua

Celso Garcia de la Riega.

Habiendo presentado D. Juan Patan Borrell, el papel de reintegro con más el del título en que ha de expedirse la propiepad de la mina de cutimonio liamada Maria, se aprueba este expediente de conformided con lo dispuesto en el articulo 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, publiquese en el Boletin opicial, y trascurridos que sean los 30 dias dése cuenta Leon 20 de Febrero de 1889.

Celso Garcia do la Riega.

Habiendo presentado «La Sociedad Asturiana Montañesa: el papel de reintegro correspondiente a la mina do Sulfato de antimonio llamada Asturiana, con más el del titulo en que ha de expedirse la propiedad

de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868 se aproeba este expediente, publiquese en el Boletin oficial y trascurridos que sean los 30 dias,

Leon 20 de Febrero de 1889,

Celso Garcia de la filioga.

(Gaceta del dia 20 de Febrero,). $\langle \cdot, \cdot \rangle_{\rm coll}$

ell (195<u>a (</u>s.) (f. mas) ell man cas (f. mas) ell

REAL ÓRDEN.

Exemo.-Sr.: En camplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los dias 8 y 9 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo con arreglo à lo que disponen los capi tulos 14 y 15 de la mencionado ley, medificados per Real decreto de 20 de Noviembre último, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular, fecha 23 del mismo mes.

El Rey (Q. D. U.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, hatenido à bien resolver lo siguiente:

Articulo 1.º, Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2. Las 140 zonas en que esta dividido el territorio de la Peninsula é islas Balcares, contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada. Caja, más el de los comprendidos en el art. 30 de la ley; las bajus que han de reemplazarse

en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pié de paz todos los cuerpos y secciones armados de la Peninsula, así como las tropas de lifanteria de Marina, habiendose tenido en cuenta las bajas courridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tades las ocasionadas por los redimi-dos a metalico, los cuales deberán cubriscupor y fijandose, por ultimo. con arregio al art. 20 de la misma della ley, el correspondiente á las islas son

a. Art. 3. El dia 1.º de: Abril prów 550 ximo se concentraran en la capital de la respectiva zona todos los mozos sortendos en ella, á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, segun el cupo señalado à dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el dia senalado, y no lo verifiquen dentro del tercer dia siguiente, serán tratados como desertores, segun lo dispuesto en el ortículo 132 de la ley.

Art. 4.° La distribucion de los 49.000 hombres llamados el servicio activo y su eleccion para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujecion á las reglas que se dictarán oportonamente per este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la insercion en los Boletines oficiales de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad positle.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiquientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1889.—Chinchilla,—Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que, segun lo dispuesto en el art. 2.º de la Real órden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplaco de los cuerpos activos en el presente año.

el presente año.						
	- 1	5-1	CUP	08.		
ZONAS.	Número de las zonas.	Número axis- tents de muzos sortandos.	TOTAL	Ultramat.		
Madrid Madrid Madrid Getafe Colmenar Viejo Segovia Oneuca Taraneon Ciudad Real	3	685 685 803 566 499 780 794 610 710	370 343 434 306 270 427 429 330 384	42 53 38 33 52 53 40		
Alcazar de San Juan Guadalajara Toledo	10 11 12	769 854 782	416 462 423	51 57 52		
Talavera de la Reina Ocnña Barcelona Barcelona Gracia Materó Manrosa Villafranca del	13 14 15 16 17 18 19	484 803 745 880 454	326 403 476 246	49 58 30		
Panadés Vich	21 22 23	753 493 814 797	440	33 54		
Farnés. Tarragona Tortosa. Reus Lérida. Tremp. Seo de Urgel. Sevilla Carinona Utiera Cádiz. Areos de la Fron-	24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	797 972 547 874 496 526 813 894 982	431 526 296 473 268 284 440 483 531	53 64 36 58 33 35 54 59 65		
tera. Algaciras Huelva La Palma. Córdova. Lucena Montoro. Valencia. Valencia Chiva Alcira Jitiva. Suguuto.	35 30 37 38 39 40 41 42 43 46 46 46 47	814 836 920 675 850 593 749 8 803 965 779	440 425 498 365 460 405 435 425 425 526 598	54 55 61 45 56 39 50 53 54 52 73		
Castellon de la Piana Segorve Vinaroz Alicaute Alcoy Oviluuela Deniu Albacete Hellin Murcia Cartagena Lorea Cieza Coruña Santiago	4500 51 52 55 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56	55 655 665 665 665 665 665 665 665 665	7 355 412 412 413 315 345 345 345 345 345 345 345 34	5 44 5 50 5 39 5 38 5 43 5 51 47 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40		

	·				
	Willeller 1	ROL	AAAL	240)	29 ,
	Villalba	69 70 71	444 423		
ı	Pontevedra	70	423	229	28
١.	Vigo		356	214	26
Г	Tuy	72	558	302	37
	Estrada	73	441	239	29
l	Orense	74	492	266	39
ŀ	Verio	75	421	228	28
ı	Rivadavia	76	546	295	36
ŀ	Dunkla do Trigga	27	451	244	30
ı	Puebla de Trives	77 78			
ľ	Zaragoza		817	442	54
	Calátávnd. "I	79	643	348	48
	Belchite	80	490	265	32
ľ	Tarezona	81	392	212	26 l
ı	Huesca	82i	514	278	34
[Barbastro	83	659	356	44
ı	Panen	84	808	437	
1	Fraga	85	894		53
1	Ternel			484	59 [
	Alcaniz	86	850	460	56
1	Granada	87 88	88\$	481	59
ı	Guadix	88	489	265	32
	Motril,	89	684	370	45
ŀ	Baza	90	409	221	27
i	Loin	91	597	323	40
1	Loja Almeria	95	583	288	
Ĺ	Van				35
1	Vera	93	658	356	44
1	Ĵaéo . ,	94	324	175	21 (
1	Linares, . , , ,	95	451	244	30 }
t	Yibeda	96	260	141	ا 7 إ
ı	Andújar	97	562	304	37
ŀ	Múlaga	98	1250)	676	83
4	Antennera	99	956	517	63
ı	Ronda	100	655	354	43
ŀ	Valladalid	101	620	335	
ı	Valladolid Medina del Cam-	101	020	200	41
]			400	204	!
l	_ po	102	437	236	29
:	Salamanca	103	544	294	36
1	Ciudad Rodrige.	104	615	333	41 (
i	Beinr	105	505	273	33
1	Avila	106	969	524	64
1	Palencia	107	706	382	47
ļ	Zamora	108	481	260	32
١		109	261	141	17
į.			716	387	
1	Leon	[110]			47
1	Astorga	[111]	641	347	42
Ļ	Villafranca del	١			
ŀ	Bierzo	112	602	326	40
ı	Oviedo	113	157	85	10
i		114	254	137	17
ı	Cangas de Tineo	1115	120	65	8
l	Gijon	116	315	170	21
F	Pola de Lena	[117]	45	24	3
١	Luarca	118		91	ίĭ
į	Badajoz	119	429	232	28
	Zafra	120	690	373	46
•	William nove de t-		000	419	40
į	Villanueva do la		امدوا	1	61
1	Serena	121	323	175 228	21
í	Mérida				
١	Caceres			483	
ļ	Plasencia			337	
į	Pamplona	125	763	413	ā)
1	Tafalla	126	587	317	39
Į	Tudela		720	389	48
1	Burges	128		299	37
	4 manda da Duana	150	495	235	29
i	Burgos Aranda de Duero Miranda de Ebro	120	575		38
į		1200	0.00		
Ì	Logrofio	131		503	
1	Soria	132		337	41
	Santander	133	728	393	
ì	Santoña	134	729		48
į		1135	763	413	53
	Vitoria	15.		596	71
	Vitoria Bilbao	136	1102	250	
	Vitoria Bilbao	136 137	689	373	46
	Vitoria Bilbao	136	689 783	373	46
	Vitoria	133	689 789	373 423	
	Vitoria Bilbae San Sebastian Vorgara Palma de Mallor	138	789	873 423	46 52
	Vitoria Bilbao San Sebastian Vorgara Palma de Mallor- ca	139	789 873	873 428 473	46 52 58
	Vitoria Bilbao San Sebastian Vergara Palma de Mallor- ca Inca	138 139 140	783 873 852	873 423 473 461	46 52 58 56
	Vitoria Bilbao San Sebastian Vorgara Palma de Mallor- ca	138 139 140	789 873	873 428 473	46 52 58
	Vitoria Bilbao Bilbao San Sebastian Vorgara Palma de Mallorca Inca Canarias	139 140 ,,	873 852	373 423 473 461	46 52 58 56 *
	Vitoria Bilbao San Sebastian Vergara Palma de Mallor- ca Inca	139 140 ,,	783 873 852	373 423 473 461	46 52 58 56 *
	Vitoria Bilbao Bilbao San Sebastian Vorgara Palma de Mallorca Inca Canarias	139	789 873 852 90,503	373 423 473 461 19.000	46 52 58 56 * 6.000

Madrid 20 de Febrero de 1889.----Chinchilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. Mes de Febrero del año económico De 1888 A Sp.

Distribucion de tondos por capítulos para satis/acer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos	ļ	Cantidade	4.
(U) (ML	[Pesalas C	ėnta.
4.° 5.° 7.	Administracion provincial Servicios generales. Obras públicas Cargas. Instruccion pública. Beneficencia. Correccion pública. Imprevistos. Fundacion de Establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas.	1.00 70 5.00 30.00 3.00 5.00	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
	Total	62.20	00

Leon y Enero 26 de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

Sesion de 26 de Enero de 1889.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique en el Boltrin orienta à los efectos oportunos.—El Vicepresidente, A. Alvarez.—El Secretario, García.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Leon.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que se expresan à continuacion, se anuncia al público on este Boletta oricial de la provincia para conocimiento de los que protaudan obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza es of que figura en la siguiente relacion.

Zonas.	Puntion que los camponen.	Cargos vacantos do Recaudadores y Agentes ejecutivos.	Importe do la flonza do los mismos Ptas. Cts.	psignado á la zona.
	 Partid	 Io de Astorga.	l	1
2.*	Rabanal Santa Colomba Brazuelo Otero. Magaz	Agente ejecutivo	1.100	1 50 0 ₁ 0
5.4	Llamas Truchos	Recaudador Agente ejecutivo,		$\frac{2}{2}$;
	Partido	de La Bañeza.		
l.*)Castrillo de la Valduerna!	Agente ejecutivo	900	1-90 00
2.*	Destriana Castrocalbon Castrocontrigo San Esteban de Nogales	Agente ejecutivo	400	1'90 •
3.*	Alija de los Melones Quintana del Marco Sauta Elena de Jamuz Pozuelo del Páramo	Agente ejecutivo	1.100	1'90
	San Adrian del Valle La Antigua Roperuelos del Páramo [Cebrones			
4.*	Valdefuentes del Páramo Villazala Regueras de Arriba y Abajo	Agente ejecutivo	500	1'90 >
5. *	Soto de la Vega	Agente ejecutivo	800	1 90
7 ,*.\	Laguna do Negrillos Pobladura de Pelayo Garcia Bercianos del Páramo San Pedro de Bercianos Urdiales Laguna Dalga		800	2'15

			-			=
	ido de Leon.				- }	
Armunia	Recaudador	5.500	,	1445 O _I	0	2
2. Villaquilambre	ψ. Ε					
Onzonilla			1		1	1
Yillaturiel	Agente ejecutivo	1.300	•	1'45	٠	
Gradefes Mansilla Mayor Monsilla de las Mulas					-	
	Agente ejecutivo	400	"	1'45	•	4
Chozas					-)	
Valverde del Camino	Recaudador	6.600	>	1'45	»	1
Villadongos			•	1.45	٠,	ľ
	Agente ejecutivo'	900 6 100	2	1'45 1'45	3	i
8. VillasabariegoValdefresno	Agente ojecutivo	600		1.45		j
(Carrafe 9.°Suriegos	Recaudador	5 800		145	,	
Cuadros		J	1		-	Ĺ
Partiá	lo de Sahagun.					
Villamizar	l	1	1			
Willamartin de D. Sancho						ŀ
2. Villaselan	Agente siccutivo	900	,	1.70 1.70	,	ı
Villazanzo		***				Ĺ
3.)Grajal de Campos	Agente elecutivo	500	,	1:70	,	ŀ
(Sahagun		1	1	•	-	l
Escobar de Campos	Recaudador	10.900	,	1,70	,	ŧ
4. Gordaliza del Pino	Agente ejecutivo	1.100	>	1°70	*	
Vallecillo						į
Santa Cristina 5. Villamoratiel				1.00		İ
5.*Villamoratiel El Burgo	Agente ejecutivo	500	^ ا	1.70	•	ŀ
Almanza		1	١			1
Canalejas	I Daggett da dan	4.400	,	1.70	,	İ
"'')Villaverde de Arcayos	Agento ejecutivo	400	ď	1'70	Э	1
Cobanico		1				ŀ
7. Vuldepolo Cubillas de Rueda	Recaudador	5.500	>	1.70 1.70	3	1
Bercianos del Camino	Ī		Ĩ,		>>	Į
8.*. Calzada de Soto	Recaudedor	4.200	>	1'70	a	
	Valencia de D. Juan.					1
				r		ł
VillageVillagenanan	.]					l
2."San Millán/Villademor		800	•	I'65 (յլց	١
Torol de los Guzmanes	· í					l
AlgadefeVillamandos						ĺ
3, (Villaquejida	Recaudador	7.000	Х		•	i
Cimanes de la Vega			2	1'75	*	l
4.*)Valderas	Recaudador	8.100	3	1.75	>	1
Campazas	:			[
Villahorpate	•]					ı
5. Castrofuerte Fuentos de Carbajal	Recaudador	7.500	ъ	1'75	25	ı
Villabráz Valdemora						
: Constitinió	- I					ľ
6 Matanza	. Recaudador	. 800	3	1'75	2	١
Valverde Enrique	-	`[- · ·				Į
Corbillos de los Oteros Gusendos	_	[.				ĺ
7. Santas Martas	. Recaudador	. 8.000	>	1'75	>	ļ
Villanueva de las Manzapas Matadeon	<u>:</u>]					
Matadeon Valencia de D. Juan Valencia de D. Juan Cabreros del Rio	Aganta alaantina	000	,	1.75	Ja.	
Palares do los Oteros	· }		•	1 10	"	
Campo de Villavidel	.1	1		١		}
Partide	de Villa/ranca.					1
(Villafranca Paradaseca	1	1				1
L. (Faboro	. Accenta alecutivo	. 900	33	2 0	0	}
Vega de Espinareda Sancedo	•	ļ				Į
[-		•		

_ :	Arganza]]	ļ
2."	Camponaraya	Agente ejecutivo	600 a	2 010
	Carracedelo		Ì.	1
3.*	Peranzanes Vaile de Finolledo	Recaudador	8.700 ×	2 0 ₁ 0 2 0 ₁ 0
	Valle de Pipolledo Berlanga	Agente ejecutivo	400 »	3 010
	Balbea			1
4.4	Barjas Trabadelo	Recoudador	4,600 2	2 010
	Voga de Valcarce	Agenta ejecutivo	500 ×	2 010
	(Corullon	!	!	l
5."	Oencia	Recaudador	5.400 *	2 0 _{[0} 2 0 _[0
	Villadecones	Agente ejecutive	500 >	3 010

Las personas à quienes convenga obtener algune de este carges pueden solicitarle per radio de instancia de este Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudien de adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudación en la zona en que descen obtener el curgo y de los debares y atribuciones que la loy é instruccion de 12 de Mayo último y demás disposiciones vigentes soñalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse además por el anuncio publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114 del dia 21 de Marzo de 1888.

Leon 18 do Febrero do 1889.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

Administracion de Contribuciones de la provincia de Leon.

La recaudacion de contribuciones por territorial y subsidio correspondientes al torcer trimestre del año económico actual, se hará en los Ayuntamientos y dias que à continuacion se expresan.

Encurgados do la Recruidacion.	Puebtas.	I)las on que la do ofectuarse.
D. Eusebio de Francisco	 Grajal de Campos Jourilla	 24, 25 y 26 de Feb.° 22 y 23 de id.

des, podrin hacerlo en el punto donde resida el Recaudador sin recargo alguno hasta el dia 10 del próximo mes de Marzo, desde enya fecha incurrirán en el que marca la instrucción.

Leon 19 de Febrero de 1889.—El Administrador de Contribuciones, P. O., M. Moreno Nieto.

Administracion subalterna de Hacienda de Valencia de D. Juan.

D. Ramon Colinas Ramos, Administrador subalterno de Hacienda de Valencia de D. Juan.

Providencia: mediante no haber satisfecho sus cuotos los contribuyentes de los Ayuntamientos de Valderas, Castrofnerte, Fuentes de Carbajal, Matadeon, Valdeniera, Vi-Habraz, Castilfalé, Izagro, Valverde Eurique y Fresno de la Vega (1.º y 2.º trimestro), dentro de los plazos que se les señalará en los edictos de cobranza que se fijuron en la respectiva localidad, y en el Boterin OFICIAL CON prieglo al articulo 50 de la instruccion, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas del 2.º trimestre que marca el art. 11; en la inteligencia de que si en el término de tercer din no satisfacen los moresos el principal y recargos referidos so pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se dé publicidad reglamentaria à esta providencia entréguese original con los recibos relacionados al Agento ejecutivo da la zona respectiva el cual firmará el recibí que quede en esta Administracion. Asi le mando y firmo poniende el sello de la Administración en Valencia de D. Juan Enero 20 de 1889, —Ramon Colinas.—Es copia: el Administrador de Contribuciones, P. O., M. Morono Nieto.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA DE COMERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

En la Gaccia de Madrid del dia 17 del corriente mos se ha publicado una Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 14 del mismo, determinando reglas sobre incompatibilidades de los funcionarios de la carrera judicial y acerca de la que se llama la atención de todos los Jueces y Magistrados adscriptos á esta Audioncia Territorial, para su más puntual y exacto cumplimiento y á fin de que en el preciso término de 15 dias remitan à esta Presidencia las oportunas declaraciones en la forma que en la citada Real órden se determina.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se inserta en los Boletinas oficiales do este Territorio, á los efectos oportunos.

Valladolid 18 de Febrero de 1889. —Rafel Bermejo.

Sres. Jueces y Magistrados adscriptos á esta Audiencia Territorial.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 400 pesetus à pagar por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de 60 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus selicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 30 días à contar desde la insercion de éste en el BOLETIN oricial de la provincia.

Boñar 15 de Febrero de 1889.— Juan Sanchez.

Alcaldía constitucional de Bembibre.

Confeccionadas y fijadas definitivamente por la Corporacion municipal en sesion de ayer las cuantas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1887 à 88 rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan expuestas al público en Secretaria por término de 15 dias segun prescribe el caso 3.º artículo 161 de la ley municipal vigente para examinorlas el qua guste y formular las reclamaciones que juzgue pertinentes; pues trascurrido no serán admitidas, pasando al exámen y aprobacion definitiva de la Junta manicipal.

Bembibre y Febrero 18 de 1889. —El Alcalde, Tomás Cubero.

Alcaldia constitucional de Villace.

En cumplimiento ú le dispueste en el art. 161 de la ley municipal vigente, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias las cuentas municipales del ejercicio pasado de 1887 à 1898, para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y exponer por escrito lo que tengan por conveniente, en la inteligaccia que pasados que sean se reunirá la Junta para su aprobacion definitivo.

Villacé Febrero 18 de 1889.—El Alcalde, Genaro Martinez.—Por su mondado, Rogelio Fernandez Uruena, Secretario.

Alcaldia constitucional de Murias de Paredes.

En el dia 29 de Noviembre último desapareció del pueblo de Guisatecha una yegua propiedad de D. Per-

fecto Diaz, vecino de Lazado, de seis años de edad, alzada 7 cuartas y tres dedos, pelo cano bastante claro, herrada de las manos, caída de la rabadilla efecto de una caída, con pelo bianco en los cincheras, y unos lanares en los costillares con la colo costa.

Y como se crea haya sido robada se anuncia por el presente á fin de que por los dependientes de la autoridad se proceda á su busca y captura, y caso de encoutrarse extraviada, se dará aviso á su duoto por conducto de esta Alcaldia, quien abonará los gastos.

Murios de Paredes Diciembre 6 de 1888.—El Alcalde, Gerardo Mallo.

Alcaldia constitucional de Barjas.

Conforme à lo dispuesto en el articulo 42 de la vigente instruccion de recaudadores, se hace sober, que en los diez primeros dios del próximo mes de Marzo, se recibirán en la oficina del recaudador de contribuciones de este municipio, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen satisfecho antes, advirtióndoles que, serán despues apremiados los que en dicho plazo no solventen sus descubiertos.

Barjas 18 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José de Aira.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

Se anuncia la provision del cargo do Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa a fin de que las personos que se consideren competentes lo soliciten del mismo Ayuntamiento en el termino de 15 dias contados deade hoy. Para obtener y desempeñar el mencionado cargo se necesita saber lear y ascribir regularmento, taner 23 años de edad, no hallerso incapacitado para ejercer cargos públicos, ser de buena conducta y no haber sufrido condena por delitos ó foltas que hacen desmercer en el buen concepto público. La retribucion, derechos y obligaciones del cargo y cuanto se relaciona con el funcionerio de que se trata se hallan de manifiesto en Se-

Ponferrada 20 de Febrero de 1889. —Pedro Alouso.

Alcaldia constitucional de Vegaquemada.

No habiendose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados á exponer sus excepciones, el mozo Juan de la Fuente Acebedo, hijo de Gregorio y Maria, natural de La Mata, en este municipio, del Reemplazo de 1887, y no

pudiendo ser citado por haberse ausentado, se hace por medio de este periódico oficial, previniendo a dicho mozo, de no presentarse actiesta Ayuntamiento, en el término de 15 días, se procederá a instruir expediente de profego.

Vegaquemada 11 do Febrero de 1889.—Angel Gonzalez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del abo económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentos por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presente en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quincia dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amiliaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslocion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el articulo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título o documento en que consto la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Bembibre Castromudarra Castropodáme Toreoo Castrocalhon Valverde Enrique Laguna de Negrillos

JUZUADOS.

Cédula de notificacion y citacion.

En el juicio civil ordinario seguide en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eladio Balbuena representando a D. Antonia San Miguel Jurjo vacina do Gestoso, contra D. Antonio, D. Luis, D. Cárlos, D. Tomasa, D. Dominga Luis Ou-

lego y Manuel Aira como representanto de sus hijas Francisca y Casilda vecinos el segundo de Leon, el primero y tercero sin residencia actual conocida y los demás vecinos do Oencia, sobre reclamacion de das mil quinientas pesetas do principal é intereses que le adeudan como herederos de su abuela Francisco y de su padre Domingo, se dictó la siguiente providencia en escrito producido por D. Manuel Antonio del Valle como rematante de bienes vondidos en dicho juicio, la cual dice:

Providencia .- Juez Sr. Caña .-Villafranca y Enero diez y seis de mil ochocientos ochenta y nueve. Citese á D. Antonio y D. Cárlos Luis Oulego vecinos que fueron de Leon y cuyo actual paradero se ignorapor medio de la correspondiente cedula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta villa y se insertara además en el Bourrin ori-CIAL de esta provincia para que á termino de tercero dia de su insercion comparezcan en la notaria de esta villa à cargo de D. Mauricio Lonez Campo á otorgar la correspondiente escritura de venta de las fineas subsatadas en este expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se otorgará de oficio. Lo mandó y firmó su señoria, doy fé.— Cana.—Ante mi, Manuel Miguelez. -Y para notificar la providencia iuserta al D. Antonio y D. Cárlos por no tener residencia actualmente conocida y citarles para que en el termino que en ella se les señala, comparezean en la Secretaria que se designa al objeto indicado, bajo el apercibimiento que se ordena, pongo la presente en Villafranca del Bierzo a diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.-El Escribaeo, Manuel Miguelez.

CASA HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los gastos ocasionados en el mes corriente en obras de albañileria, ejecutadas por administracion para la reparación en parte del tejado del edificio.

		JORNALES.			
Ciasos.	Nambres.	Dian.	Dierio. Pte. Cts.	(mpc Pta.	-
Maestro de obras. Albañil	Marcelino Fidalgo Segundo del Pozo Tomás Alvarez Froilán Gutierrez	12 12 12 8 12 12	4 3 50 2 50 1 75 1 75	20 21 21	25
	MATERIALES.	•			
A D. José Carreras A D. Valeriano Cu	por tres tinos para herradas ito por tablas y madera de chopo				50
	Total		,	363	75

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Diaz Carreras.

Leon 31 de Octubre de 1888.—El Contador, Bernardo Calabozo.— V.º B.": el Director, Alejandro Alvarez.